P.P.P.P.M.

RESOLUCIÓN Nº 016-26

SANTA FE, 02 NOV 2026

VISTO

El expediente Nº EE-2026-00065901-APPSF-OD donde se tramita la contratación de un servicio para la tramitación de una Licencia Ambiental Digital (LAD), el "Reglamento General de Contrataciones del L.I.F. S.E." (Resolución Nº 33/16, mod. y conc.); y,

CONSIDERANDO

Que del expediente Nº EE-2026-00065901-APPSF-OD, surge la necesidad de contratar un servicio para tramitar una Licencia Ambiental Digital, con plazo de entrega: lunes 15 de febrero de 2027, estimándose el eventual monto de la contratación en $ 7.450.000 y adjuntándose las Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v.11 GLyT 19/10/2026).

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales - obras y servicios de resultado eficaz para contratar especialista V4 GLT 16-11-2020 se encuentra disponible en la página web del LIF (https://lifsantafe.com.ar/contrataciones-lif/#normativas-lif).

Que la Responsable de Gestión de Medioambiente solicita la contratación de un perito matriculado para el servicio de tramitación, presentación y seguimiento de una Licencia Ambiental Digital (LAD) hasta su aprobación en el Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe. Dicha Licencia Ambiental se enmarca en la actualización del régimen ambiental provincial establecido a partir del Decreto Provincial Nº 153/2025, reglamentario de la Ley Provincial Nº 11717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que el "Reglamento General de Contrataciones del L.I.F. S.E.", pone a cargo del Responsable del sector funcional de Compras y/o Contrataciones, la responsabilidad de seleccionar el procedimiento así como la modalidad del llamado más apropiados y convenientes para la selección del cocontratante (arts. 8º y 15º), en función de los criterios establecidos en el artículo 9º de dicho "Reglamento…", los *"antecedentes de otras contrataciones similares, las necesidades que se intenta satisfacer con la contratación, su oportunidad, su viabilidad económico financiera, y, en general, el mejor provecho para los intereses públicos concretos y generales"*.

Que además, en su artículo 10° inc. b), establece un criterio objetivo (monto estimado de los contratos) para la selección del procedimiento de contratación, conforme la importancia económica de la operación: *"A los fines de establecer criterios objetivos para la selección del procedimiento de contratación conformes con la importancia económica de la operación, podrá seleccionarse el mismo según la siguiente escala: (...) B) Más de pesos seis millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veinte ($6.420.420,00) hasta pesos noventa y cuatro millones ciento sesenta y seis mil ciento sesenta ($94.166.160,00):* ***licitación o concurso privados*** *(...). Cuando el procedimiento de contratación se determine en base a criterios técnicos u otros no económicos, la escala precedente sólo tendrá valor subsidiario"* (cfr. Res. 44/25).

Que el artículo 13° del "Reglamento…", establece la opción a favor de la Sociedad para reglar el procedimiento de comunicaciones que regirá para cada contratación, previendo comunicaciones electrónicas, por fax o telefónicas, sitios web donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones, notificaciones fehacientes a través de medios oficiales o no oficiales, y todo medio que se adecue razonablemente al riesgo, oportunidad, magnitud, complejidad y demás circunstancias de cada contratación; procurando eficiencia y celeridad.

Que la presente contratación precisa ser efectuada por medio de licitación privada, tratándose de la compra bienes o la contratación de servicios comercialmente estandarizados o de uso común, cuyas características técnicas pueden ser inequívocamente especificadas e identificadas, según los artículos 8° inc. a) y 9° último párrafo: *"...La compra de bienes y la contratación de servicios estandarizados, o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, podrá ejecutarse conforme el menor precio ofrecido".*

Que se han confeccionado los pliegos correspondientes, constando la intervención de la Gerencia Legal y Técnica.

Que se ha efectuado la imputación presupuestaria preventiva correspondiente.

Que, la presente se emite en el marco de la Resol N° 001/11, Contrato N° 38/11 del L.I.F. S.E., aprobado por Dec. N° 607/11, registrado bajo el N° 4646, en fecha 28 de septiembre de 2.011, al folio 027, tomo IX, en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales (Decreto N° 1767/84), de la Dirección de Técnica Legislativa del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe, mediante el cual se crea el Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos, cuyo objeto será la promoción y fortalecimiento de la producción pública de medicamentos en el ámbito provincial, municipal y comunal;

Por todo ello,

El DIRECTORIO

del LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO

en su carácter de FIDUCIARIO DEL

"FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN - PROGRAMA PROVINCIAL DE PRODUCCIÓN PÚBLICA DE MEDICAMENTOS"

RESUELVE:

1° - Convocar a la Licitación Privada P.P.P.P.M. N° 03/26 para la contratación de un servicio de tramitación, presentación y seguimiento de una Licencia Ambiental Digital (LAD), según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el expediente N° EE-2026-00065901-APPSF-OD, que se aprueban mediante la presente y cuyo texto se agrega e integra la presente disposición en el Anexo Único, indicándose como fecha límite para la presentación de ofertas y Acto de Apertura el día jueves 12 de noviembre a las 10 hs.

2° - Instruir al Área de Informática la publicación en la página web oficial del L.I.F. y al Área de Compras el envío de invitaciones para ofertar mediante correo electrónico a proveedores habituales o reconocidos en el mercado.

3° - Aféctense los montos correspondientes a la partida presupuestaria 3.4.9.99 Fuente 201.

4° - Regístrese, Comuníquese y Archívese.

LIC. MAURO H. PEDALINO
DIRECTOR
LIF

ING. JOSE A. BERARDO
DIRECTOR
LIF

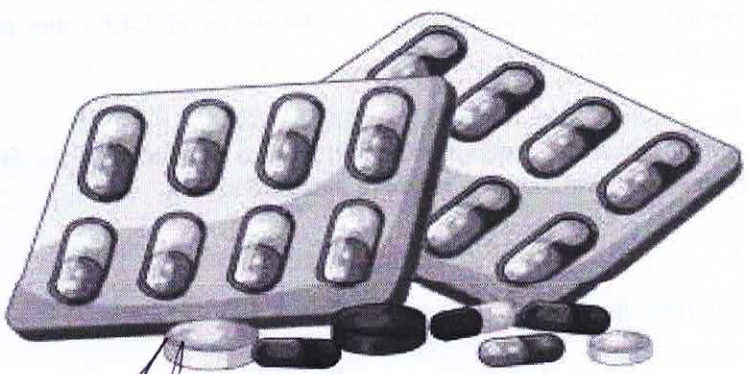
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PRIVADA Nº 03/26

EXPEDIENTE Nº EE-2026-00065901-APPSF-OD

CONTRATACION DE UN SERVICIO
para la
TRAMITACIÓN DE UNA
LICENCIA AMBIENTAL DIGITAL (LAD)

APERTURA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 - HORA 10:00



1. **Objeto.** El L.I.F. lo invita a presentar su oferta en miras a la contratación de un servicio para la Tramitación de una Licencia Ambiental Digital (LAD), habida cuenta de la adecuación al nuevo sistema de gestión ambiental de la Provincia de Santa Fe.
 La necesidad radica en contratar a un perito matriculado que se encargue de su realización, presentación, y seguimiento hasta su aprobación en el Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático. Todo esto en el marco del proceso de modernización y digitalización implementado por la provincia de Santa Fe para la gestión delos trámites ambientales.
 La medida se fundamenta en la actualización del régimen ambiental provincial establecido a partir del Decreto Pcial N° 153/2025, reglamentario de la Ley Pcial N° 11717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, mediante el cual se establece un nuevo marco regulatorio para las actividades económicas. En este contexto, la provincia avanzó en la implementación de un sistema integral de trámites y controles ambientales, incorporando herramientas digitales de categorización (según Resol N° 382/2024) y regularización ambiental de los establecimientos. Posteriormente se aprobó la Licencia Ambiental Digital, sustituyendo al esquema anterior de presentación de Cumplimientos ambientales (IAC) y Planes de gestión ambiental (PGA), prevista según Anexo C de Resol N° 403/2016. Es importante destacar que La Licencia ambiental posee una vigencia de 10 años y la categorización ambiental digital 5 años.

⇨VER URS ADJUNTA.

FECHA DE ENTREGA MAXIMA: 15/2/2027.

¿Requiere muestras? NO
¿Se aceptan ofertas alternativas? NO

Al respecto se realiza la siguiente aclaración:
OFERTAS ALTERNATIVAS: El oferente podrá cotizar las alternativas que crea conveniente. El oferente podrá formular su oferta por todo o parte de lo solicitado. Podrá hacerlo por parte del renglón o ítem, salvo estipulación expresa en contrario. En este caso, deberá colocar en su propuesta la palabra "*ALTERNATIVA*" y luego detallar las características y especificaciones de los bienes ofrecidos. Dichas alternativas pueden diferenciarse de lo requerido, en características tales como fecha de vencimiento del producto, fecha de entrega, marca, cantidades, materiales, diferencia de presentación, gramaje, unidad de medida, otros.
Las ofertas alternativas que se presentaren no vincularán al L.I.F., que podrá ponderarlas o desecharlas sin expresión de causa.

Compra de equipos - indicar si se requiere instalación: NO
Compra de equipos - indicar si se requiere servicio técnico / mantenimiento: **NO**
Contratación de servicios - indicar si se requiere materiales**: NO**
MARCA**: N/A**
MODELO**:** N/A
DESTINO: N/A
¿Deben seguirse normas de calidad / seguridad**? SI**

2. **Lugar de entrega:** sede del Laboratorio Industrial Farmacéutico.
3. **Flete y seguro:** N/A.
4. **Moneda**: pesos.
5. **Forma de pago:** transferencia bancaria.
6. **Plazo de Pago:** A 30 días de fecha de factura y certificado de recepción definitiva.
7. **Mantenimiento de oferta**: 30 días corridos desde la fecha de apertura.
8. **Requisito de admisibilidad SUSTANCIAL de las ofertas (su incumplimiento implicará el rechazo automático de la oferta):**
 a) Presentación de la oferta firmada con el carácter invocado.
 Personería:
 -En caso de ser primera presentación: designación o poder vigente. El L.I.F. se reserva el derecho de exigir la acreditación de personería en copias certificadas y legalizadas, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta por inadmisible.
 -Aquellos oferentes que mantengan su personería debidamente actualizada en el Registro de Proveedores LIF, quedan eximidos de presentar dicha información nuevamente.
9. **Requisitos de admisibilidad FORMAL de las ofertas:**
 a) Copia del poder o designación del firmante de la oferta (documento vigente).
 b) Copia del Estatuto Constitutivo de la empresa y sus modificaciones respecto al plazo, objeto y administración.
 c) Garantía de mantenimiento de oferta.
 d) Código Único de Identificación Tributaria o Constancia de Inscripción ARCA.
 e) Ingresos Brutos (Santa Fe). Si es de otra jurisdicción indicar Convenio Multilateral.
 f) Constancia de Cumplimiento Fiscal expedida por la Administración Provincial de Impuestos - API.
 g) Certificado Negativo de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.
 h) Declaraciones juradas firmadas por el titular o apoderado de la firma (Anexo I).
 i) DDJJ de haber cumplido con toda obligación impositiva y previsional: remitir el Formulario 522/A de ARCA, DDJJ por medio de la cual se certifica la inexistencia de deuda previsional exigible. Debe ser emitido dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación web. Obtención: mediante clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web "DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A".
 j) Presentación de toda la documentación que conforme la oferta (económica, técnica y administrativa) en formato digital –Scanner/PDF- a través de un **pen drive**.

En caso de haberse omitido el cumplimiento de estos requisitos, el L.I.F. podrá requerir su cumplimiento. La falta de presentación implicará la desestimación de la oferta en el acto de adjudicación.

10. **Forma de presentación de las ofertas:** La propuesta debe ser presentadas en soporte **PAPEL**, en sobre cerrado, **firmadas en todas sus fojas en original por el titular o apoderado de la empresa, con aclaración de firma pertinente,** bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

11. **Garantías:**

- Mantenimiento de oferta: cuando se opte por garantizar mediante **póliza de caución**, podrá garantizarse por el cinco (5%) por ciento del valor total de la oferta. Incluir en el pendrive para comprobar su validez, el archivo con firma digital y su correspondiente certificación.

Cuando se opte por garantizar mediante **pagaré**, el mismo deberá ser por el 10% (diez) del monto total de la oferta y estar librado a la vista. Además, deberá estar repuesto por cincuenta centésimas (0,50%) de su monto en pesos (art. 19 pto. 1 inc. j) de la Ley Impositiva de la Provincia de Santa Fe Nº 3650 -T.O. según Decreto Nº 2349/97 modificatorias y concordantes).

Para reposición pagaré:
Liquidación online: https://www.santafe.gov.ar/e-setaweb/index.php

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTA
11086	Pagarés y letras de cambio	0,50%

Se deberá presentar junto al comprobante de pago la liquidación del impuesto de sellos correspondiente.
A los efectos de controlar el monto del pagaré, para los casos de ofertas realizadas en dólares estadounidenses, el L.I.F. considerará el tipo de cambio para la venta del Banco de la Nación Argentina, de la fecha correspondiente a dos días antes del acto de apertura.

- Garantía de ejecución contractual (en caso de adjudicación). La misma deberá ser por el diez (10 %) por ciento del valor total adjudicado, debiendo presentarse en el plazo improrrogable de cinco (5) días corridos desde la notificación de la adjudicación, bajo apercibimiento de ejecución automática de la garantía de ejecución contractual.

12. **Constancia de Cumplimiento Fiscal:**

Trámite online:

https://www.santafe.gob.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=130210
Gratuito.
Expedido por la Administración Provincial del Impuestos.
La constancia obtenida tiene una validez de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del día de su emisión, inclusive.
Este servicio permite a los contribuyentes y/o responsables solicitar una Constancia de Cumplimiento Fiscal, a fin de ser presentada cuando participen en compras, licitaciones, contrataciones y/o cualquier otra gestión con el Estado Provincial.
Mediante esta constancia el contribuyente podrá acreditar que ha dado cumplimiento a la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Planes de Pago y Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación al momento de ser solicitada.
La constancia obtenida tiene una validez de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del día de su emisión, inclusive.

¿Qué necesito para realizarlo?

- Nº de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria).
- Clave Fiscal otorgada por ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- Tener incorporado en la página de la ARCA - el servicio API - SANTA FE - Solicitud de constancia de cumplimiento fiscal en el "Administrador de Relaciones".

Alta Servicio ARCA: API-SANTAFE-Constancia de Cumplimiento Fiscal (Teléfono API: 0342-4573789 Int. 128 /130 /134).

- **En caso de ser Convenio Multilateral y no tributar en Santa Fe**, deberán presentar el formulario 1276 que se puede obtener del siguiente link https://www.santafe.gov.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=158125

13. **Certificado Negativo de Deudores Alimentarios Morosos**:

Personas Físicas: certificación de no encontrarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
Personas Jurídicas: certificación de que los miembros directivos y órganos de administración no se encuentran incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

SANTA FE

- Ingresá al portal oficial del Poder Judicial de https://www.justiciasantafe.gov.ar/
- Cargá tu dirección de correo electrónico en la sección del Registro.
- Recibirás un código TOKEN en tu email; ingrésalo en la página para continuar.
- Completá el formulario digital con tus datos personales y los de la persona sobre la cual solicitás el certificado.
- Aboná la tasa del trámite a través de la plataforma Pluspagos.

También puede realizarse el trámite de manera presencial, concurriendo a Calle San Jerónimo Nº 1551, Tribunales de Santa Fe.

Los que no posean domicilio en la Provincia de Santa Fe, podrán optar por presentar un certificado equivalente expedido en sus respectivas jurisdicciones.

CABA
https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/solicitud-de-certificado-de-deudor-alimentario

BUENOS AIRES
https://rdam.mjus.gba.gob.ar/

14. **Criterio de evaluación**: El L.I.F. evaluará las ofertas presentadas conforme las normativas vigentes, el apego a las especificaciones técnicas, el cronograma de planificación de cada producción y la razonabilidad del precio ofrecido, **adjudicándose a la más conveniente** (Licitación - art. 8 inc. a) del Reglamento).
El L.I.F. dará preferencia a las empresas oferentes que registren menor cantidad de incumplimientos en el último año.

En caso de error en la cotización, si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

15. **Normativa aplicable a la contratación:** La presente contratación se regirá por la normativa aplicable, en el siguiente orden de prelación:
 a) Las disposiciones del "Reglamento General de Contrataciones" (Resolución N° 33/16 modificatorias y concordantes).
 b) El Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG).
 c) La presentes Condiciones Particulares de la Contratación (PBCP).
 d) Los términos del contrato o la orden de compra.
 e) Las comunicaciones o circulares que dicte el L.I.F.
 f) La oferta presentada, así como las observaciones no rechazadas.

 Las condiciones pactadas especiales y posteriores derogarán a las anteriores y generales.

16. **Fuente de Financiamiento:** Presupuesto Provincial.

17. **Fecha límite para la presentación de ofertas: 12 de noviembre de 2026 hasta las 10 hs.**

18. **Acto de Apertura**: 12 de noviembre de 2026 a las 10 hs., en Dirección de Administración del L.I.F., sito en calle French N° 4950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina.

19. **Pliego de Bases y Condiciones Generales (art. 18 del Reglamento) y consultas**: Sin costo ($0). REQUERIR: Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o al lif@santafe.gov.ar, de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.

Anexo I

FORMULARIO DE DECLARACION JURADA
Ficha Limpia en Contrataciones Públicas (Ley 14.451)

Alcance: personas físicas o jurídicas, sus representantes legales, integrantes de los órganos de administración y fiscalización, cada una de las personas que integren uniones transitorias, consorcios, agrupaciones de colaboración o cualquier otra forma asociativa admitida para contratar con el Estado.

LICITACION PRIVADA Nº 03/2026 Legajo Nº EE-2026-00065901-APPSF-OD

El que suscribe,, DNI, en su carácter de, de la firma, CUIT Nº....., manifiesto en CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA la veracidad de la información consignada y que los documentos presentados se encuentran vigentes y son copia fiel de su original.

Además, mediante la presente DECLARO BAJO JURAMENTO encontrarme en condiciones de contratar con el Sector Público Provincial No Financiero, al **no encontrarme alcanzado** por las siguientes causales:

a) ser persona física o jurídica suspendida o inhabilitada en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.
b) ser agente o funcionario del Sector Público Provincial o persona jurídica en la cual aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.
c) ser fallido no rehabilitado, interdicto o concursado, salvo presentación de la correspondiente autorización judicial y en caso de contratos de tracto sucesivo, haya logrado la homologación del acuerdo con los acreedores.
d) ser condenado por delito doloso;
e) ser persona procesada o imputada por delito contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública;
f) ser persona humana o jurídica que no hubiere cumplido con sus obligaciones impositivas y previsionales.

FIRMA PERSONA AUTORIZADA:.....
ACLARACION:.....
EN CARÁCTER DE:.....
DNI Nº:.....
FECHA:.....

EL FALSEAMIENTO DE LA INFORMACION puede derivar en sanciones administrativas, multas económicas, pérdida de derechos o incluso causas penales por delitos como falsedad ideológica o fraude.

DECLARACION JURADA - REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES LIF

Mediante la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PUBLICA PROVINCIAL.
Mediante la presente DECLARO BAJO JURAMENTO de no mantener juicios con el ESTADO NACIONAL o PROVINCIAL, o sus entidades descentralizadas.
Mediante la presente DECLARO BAJO JURAMENTO de no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Laboratorio Industrial Farmacéutico, según lo dispone su normativa interna, que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 54° — PERSONAS HABILITADAS. Podrán contratar con la Sociedad todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en este título.
La sociedad indicará las contrataciones para las cuales no será requisito la previa inscripción en el Registro de Proveedores.
Para todas las contrataciones alcanzadas por el ámbito de aplicación del Registro de Proveedores, la presentación de la oferta se tendrá como solicitud de inscripción, motivo por el cual la sociedad exigirá el cumplimiento de todos los requisitos previstos por el mismo, pudiendo otorgar plazos diferenciales y concesiones excepcionales, sin perjuicio de la ejecución de las garantías presentadas en caso de su incumplimiento o el de la normativa general.
ARTICULO 55° — INHABILITADOS. No podrán contratar con la Sociedad:
a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores o por cualquier disposición del Directorio de la Sociedad."
b) Los agentes y funcionarios del Estado Provincial que se desempeñaran en áreas vinculadas directa o indirectamente con la sociedad, y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social o desempeñaren funciones de dirección.
c) Los fallidos, interdictos y concursados, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del cocontratante.
d) Los condenados o procesados por delitos dolosos económicos, contra la propiedad, contra la seguridad pública, contra el orden público, contra la seguridad de la Nación, contra los poderes públicos y el orden constitucional, contra la Administración Pública nacional, provincial y municipal y contra la fe pública.
e) Las empresas que no operen conforme criterios de garantía de calidad, cuando ello sea exigencia de la normativa vigente, del riesgo de la contratación, o de la protección a ciertos bienes jurídicos que establezca la sociedad f) Las personas físicas o jurídicas que sean investigadas por la sociedad con fundamento en una razonable sospecha respecto de su inhabilidad para contratar con la sociedad.

Además, entiendo que la presentación de la oferta implica el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la contratación (art. 1 "Reglamento General de Contrataciones" - Res. 33/16 mod. y conc.), la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante el desconocimiento de ello.
Entiendo que el L.I.F. tendrá por no escrita toda modificación a las condiciones establecidas en los reglamentos, pliegos y circulares que conforman la regulación aplicable a la contratación, y podrá adjudicar por el precio ofertado y sobre la bases de sus propias especificaciones, condiciones y plazos, sin necesidad de rechazo expreso ni fundado de las anotaciones, observaciones o condiciones agregadas por el oferente.

FIRMA PERSONA AUTORIZADA:.....
ACLARACION:.....
EN CARÁCTER DE:.....
DNI N°:.....
FECHA:.....

EL FALSEAMIENTO DE LA INFORMACION puede derivar en sanciones administrativas, multas económicas, pérdida de derechos o incluso causas penales por delitos como falsedad ideológica o fraude.

Por la presente acepto la **competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe**.

FIRMA PERSONA AUTORIZADA:.....
ACLARACION:.....

Por la presente **declaro un domicilio especial** para recibir notificaciones.

DOMICILIO ESPECIAL:
FIRMA PERSONA AUTORIZADA:.....
ACLARACION:.....

Por la presente **declaro una dirección de correo electrónico** para recibir notificaciones.

CORREO ELECTRÓNICO:
FIRMA PERSONA AUTORIZADA:.....
ACLARACION:.....

Por la presente manifiesto bajo declaración jurada la previa incorporación de todos los datos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y que los mismos no han sido modificados, obligándome a actualizarlos, en su caso, en forma inmediata de ocurrida la novedad, haciéndome responsable personalmente y por mi representada, por la omisión de este deber, de todas las consecuencias derivadas de ello.

FIRMA PERSONA AUTORIZADA:.....
ACLARACION:.....

URS Licencia Ambiental

Contratar un profesional especializado habilitado como perito en el Ministerio de Ambiente y cambio climático, para la elaboración y tramitación de la Licencia Ambiental Digital del Laboratorio.

El Laboratorio tiene una categorización 2, cuenta con una planta estable de 125 personas, con una Potencia instalada de 800 KW.

El objeto es realizar el relevamiento, análisis, actualización y presentación de la documentación técnica y administrativa necesaria para la obtención de la LAD, en el marco de la normativa vigente en la provincia de Santa Fe.

La contratación es necesaria para adecuar la información ambiental del laboratorio al nuevo sistema digital, en la transición desde SIGEMA a SIR.

El servicio comprende:

- Revisión de antecedentes ambientales.
- Relevamiento de actividades productivas, procesos, materias primas, insumos, consumo de recursos y otros
- Revisión de la gestión de residuos sólidos y peligrosos
- Relevamiento y descripción de los efluentes líquidos generados y de la planta de tratamiento (etapas, de funcionamiento, controles operativos, mantenimiento, análisis y destino final).
- Identificación de fuentes de emisiones atmosféricas y otros aspectos ambientales.
- Elaboración de flujo grama de proceso, planos, cuando corresponda
- Plan de gerenciamiento y mapa del Riesgo
- Evaluación de impactos ambientales y elaboración del Plan de Gestión ambiental, con medidas preventivas, correctivas y de seguimiento.
- Identificación de faltantes documentales y requerimientos adicionales para completar el trámite
- Carga de datos y documentos en los módulos correspondientes de la Licencia Digital.
- Coordinación del visado profesional correspondiente y seguimiento de las observaciones formuladas por la autoridad ambiental

El prestador deberá:

- Acreditar inscripción vigente en el Registro Oficial de Consultores, Expertos y Peritos en Materia Ambiental de la Provincia de Santa Fe, habilitado a tales fines para efectuar el relevamiento técnico, la preparación de la documentación, la carga de la misma y el seguimiento del trámite LAD ante la autoridad ambiental provincial (incluir en la oferta).
- Contar con competencia profesional, título habilitante y matrícula vigente en el colegio correspondiente (incluir en la oferta).
- Contar con Experiencia demostrable en gestión ambiental industrial, elaboración de informes ambientales, como también en gestión de Residuos peligrosos y efluentes industriales (incluir en la oferta).
- Contar con capacidad para efectuar la carga y presentación digital y coordinar el visado profesional requerido.

Se deberá entregar al Laboratorio:

- Informe de relevamiento y diagnóstico ambiental.
- Listado de documentación disponible y faltante.
- Documentación técnica y planos actualizados que correspondan.
- Plan de Gestión ambiental, Plan de gerenciamiento del Riesgo y Mapa de Riesgo, según los requerimientos aplicables.
- Constancia de carga y presentación del trámite.
- Copia digital de la documentación presentada.
- Constancia de visado profesional y seguimiento de observaciones.
- Licencia Ambiental Digital emitida, cuando la autoridad competente la otorgue.

Además del acompañamiento de auditoría y respuestas a los requerimientos si fueran necesarios.

Plazo establecido: se debe obtener la LAD en la fecha de entrega estipulada fecha en la que se cumple el plazo de 6 meses después de obtener la categorización).